



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA DE LA LICDA. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINADORA “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha primero de abril de dos mil diecinueve “LA SECRETARÍA” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” formalizaron el contrato número **SM/009/2019** con cargo a la partida 3591 “Servicio de jardinería y fumigación” solicitada mediante requisición interna número 027 y autorización de suficiencia presupuestal, verificada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas de “LA SECRETARÍA”, con folio número 027.
- 2.- En la cláusula primera se estableció que el objeto del presente contrato consiste en el servicio de fumigación, prevención y control de plagas en las oficinas centrales y domicilio de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- 3.- En la cláusula primera, se estableció lo que a la letra dice: “en caso de que lo solicite “LA SECRETARÍA”, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar incremento en el servicio solicitado mediante modificaciones al contrato-pedido vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del valor total del contrato-pedido, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato-pedido, en su caso.
- 4.- Cualquier modificación o variación en el presente contrato-pedido deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 5.- Con fecha tres de junio del dos mil diecinueve, mediante requisición de bienes y servicios número 044 de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicitó la ampliación del contrato número SM/009/2019 por concepto de servicio de fumigación, prevención y control de plagas en las oficinas centrales y domicilio de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
6. El tres de junio del dos mil diecinueve con folio 044 el Jefe de la Unidad Departamental de Finanzas verifico que se cuenta con suficiencia presupuestal para ampliación del contrato SM/009/2019, por la cantidad de \$22,736.00 (veintidós mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

- I.1.- Ratifica las declaraciones efectuadas en el contrato número SM/009/2019, referente a la prestación del servicio de fumigación, prevención y control de plagas en las oficinas centrales y domicilio de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- I.2.- Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. SM/009/2019
CELEBRADO CON LA EMPRESA FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.**

México, se cuenta con la autorización de Suficiencia Presupuestal con folio número 044 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente convenio modificatorio, en la partida 3591 "Servicio de jardinería y fumigación".

I.3.- La celebración del presente convenio modificatorio se realiza con base en lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que:

II.1.- Ratifica las declaraciones efectuadas en el contrato número SM/009/2019, referente a la prestación del servicio de fumigación, prevención y control de plagas en las oficinas centrales y domicilio de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

II.2.- La celebración del presente convenio modificatorio se realiza con base en lo establecido en la cláusula décima octava del contrato que mediante este convenio se modifica y los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio modificatorio.

III.2.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar lo estipulado en la Descripción del servicio y Cláusulas Tercera, como se detallan a continuación:

DICE	DEBE DECIR
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Servicio de fumigación, prevención y control de plagas en las oficinas centrales y domicilio de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Servicio de fumigación, prevención y control de plagas en las oficinas centrales, domicilios y sus vehículos de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Ambas partes convienen que el importe del presente contrato-pedido será liquidado a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo estipulado en la hoja 1/2 de este contrato-pedido. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" , éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.	TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Ambas partes convienen que el importe del presente contrato-pedido será liquidado a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo estipulado en la hoja 1/2 de este contrato-pedido. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" , éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. SM/009/2019
CELEBRADO CON LA EMPRESA FUM KILLER PLUSS, S.A. DE C.V.

DICE						DEBE DECIR					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Única	Servicio de fumigación, prevención y control de plagas en las oficinas centrales y domicilio de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.	9	SERVICIO MENSUAL	\$15,337.93	\$138,041.37	Única	Servicio de fumigación, prevención y control de plagas en las oficinas centrales y domicilio de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.	9	SERVICIO MENSUAL	\$15,337.93	\$138,041.37
				SUBTOTAL	\$138,041.37					SUBTOTAL	\$138,041.37
				I.V.A.	\$22,086.62					I.V.A.	\$22,086.62
				TOTAL	\$160,127.99					TOTAL	\$160,127.99

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Única	Servicio de fumigación y control de plagas de los 14 vehículos de la Secretaría.	7	SERVICIO MENSUAL	\$2,800.00	\$19,600.00
				SUBTOTAL	\$19,600.00
				I.V.A.	\$3,136.00
				TOTAL	\$22,736.00

“LAS PARTES” convienen que “LA SECRETARÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por el objeto del presente contrato la cantidad por un monto de \$182,863.99 (Ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDA. Las partes convienen en que todas las cláusulas del contrato original que no se opongan a las cláusulas establecidas en el presente convenio modificatorio seguirán surtiendo efectos legales correspondientes.

“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente convenio modificatorio que celebran, lo ratifican y firman al calce y margen por triplicado en la Ciudad de México al cuatro de junio de dos mil diecinueve.

POR “LA SECRETARÍA”

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

ASISTENTE

LICDA. MARÍA LUISA LÉTICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

VALIDACIÓN JURÍDICA

LICDA. PERLA DIANA ENCARNACIÓN GARCÍA
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. RAÚL TOSTADO DÍAZ BARREIRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA FUMKILLERPLUS, S.A. DE C.V.

ÁREA REQUERENTE

LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS.

REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS

